

## BASES REGULADORAS DE AYUDAS MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS CASTILLA-LA MANCHA

Se ha publicado la *Orden 58/2022, de 10 de marzo, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas en Castilla La Mancha, dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* (DOCM de 16 de marzo).

### Objetivo y finalidad de las ayudas

El objeto de las ayudas es la financiación de actuaciones u obras de mejora de la eficiencia energética en edificios de uso predominantemente residencial, y en especial, en relación a la envolvente edificatoria en edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, así como en las viviendas unifamiliares.

La finalidad de las ayudas es mejorar la eficiencia energética en edificios de uso predominantemente residencial de Castilla-La Mancha.

### Personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas:

- a) Las personas físicas que sean propietarias, usufructuarias o arrendatarias de viviendas, siempre que las viviendas sobre las que se realicen las actuaciones subvencionables constituyan su domicilio habitual y permanente en el momento de solicitar la ayuda.
- b) Las personas jurídicas de naturaleza privada que sean propietarias o usufructuarias de viviendas.
- c) Las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de Derecho Público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de inmuebles destinados a vivienda.



## BASES REGULADORAS DE AYUDAS MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS CASTILLA-LA MANCHA

### Actuaciones subvencionables

1. Tendrán la consideración de subvencionables, las actuaciones iniciadas con posterioridad al 1 de febrero de 2020 en vivienda radicadas en Castilla-La Mancha siguientes:

a) Actuaciones que se realicen en viviendas, sean unifamiliares o pertenezcan a edificios plurifamiliares, en las que se consiga una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del al menos el 7% o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30%.

b) Actuaciones de modificación o sustitución de elementos constructivos de la envolvente térmica, para adecuar sus características a los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en las tablas 3.1.1.a-HE1 y 3.1.3.a-HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía, del Código Técnico de la Edificación.

2. No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

### Costes subvencionables

Podrán ser objeto de subvención:

- La realización de la obra civil vinculada a la actuación.
- La adquisición de activos materiales.
- Los honorarios de los profesionales intervinientes en la ejecución de la actuación.
- El coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios.
- Los gastos derivados de la tramitación administrativa de la actuación y otros gastos generales similares.

La suma de los costes subvencionables indicados en las letras c), d) y e) del apartado anterior no podrá exceder de 750 euros, no considerándose subvencionable el exceso.

El coste mínimo de la actuación ha de ser igual o superior a 1.000 euros por vivienda.

## BASES REGULADORAS DE AYUDAS MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS CASTILLA-LA MANCHA

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA podrá ser considerado subvencionable siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

### Cuantía de las ayudas

El importe de la ayuda será del 40% del coste de la actuación subvencionada, con un límite máximo total de 3.000 €, sin que además la ayuda por los conceptos subvencionables indicados en las letras c), d) y e) del apartado 1 del artículo 7, pueda superar el 15% de la ayuda concedida.

### Presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, que fijará también la fecha máxima para que se puedan presentar su solicitud.

### Agentes gestores de la rehabilitación

El agente gestor de rehabilitación será la persona que tramitará las ayudas y deberá realizar las actuaciones de impulso, gestión y percepción mediante cesión de derecho de cobro o similar de manera que faciliten modelos tipo «llave en mano» a propietarios y comunidades de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios de edificios de vivienda.

### Habilitación como agente gestor de la rehabilitación del programa de ayudas a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas en castilla-la mancha.

#### Plazo de presentación de solicitudes:

Abierto hasta el 31/12/2026

## **BASES REGULADORAS DE AYUDAS MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA EN VIVIENDAS CASTILLA-LA MANCHA**

### Destinatarios:

Cualquier persona física o jurídica o entidad pública.

### Requisitos:

- a) Que cuenten con los medios técnicos suficientes para cumplir las obligaciones establecidas en el apartado 5 del artículo 10 de la orden reguladora de las bases.
- b) Que no incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los supuestos de incompatibilidad contemplados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

### Documentación a aportar:

- a) Memoria de la actividad que desarrolla la persona solicitante, en el modelo incorporado al anexo de solicitud, en la que se incluirá referencia a la disponibilidad de los medios técnicos necesarios para actuar como agente gestor de la rehabilitación habilitado.
- b) Copia del NIF de la solicitante. No será necesario aportar la documentación referida, cuando la solicitante autorice al órgano competente su obtención por medios electrónicos.
- c) Declaraciones responsables:
  - 1º. De no concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni supuestos de incompatibilidad contemplados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
  - 2º. De compromiso de cumplimiento de sus obligaciones fijadas en la Orden de bases.

### Lugar de presentación:

Exclusivamente por medios electrónicos